



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0242** -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, **02 AGO. 2024**

### VISTOS:

Carta N° 298 -2024-DIR. ADM-GRA /YCA de fecha 01/08/2024; Informe N° 2684-2024-GRAP/07.4 de fecha 31/07/2024; Informe N° 1080-2024-GRAP/GRDE/SGMYC de fecha 22/07/2024; Carta N° 527-2024-GRAP/SGMYC/PROCOMPITE-CR/KYCA de fecha 19/07/2024; Carta n° 099-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE-JCOA de fecha 19/07/2024; Carta n° 035-24/CABAÑA KOKANO/NPMP con Sige N° 00019504 de fecha 18/07/2024 y demás documentos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, como consecuencia del mencionado procedimiento de selección, se suscribe el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 1131-2024-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 03/07/2024, con el contratista MAMANI PACORI NESTOR PORFIRIO con RUC N° 10015475825; para la ADQUISICIÓN DE VACAS EN PRODUCCIÓN DE LA RAZA BROWN SWISS PARA: MEJORAMIENTO DE PRODUCCIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS APU AUSAMPARA, DISTRITO PACOBAMBA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC; con un plazo de ejecución de 25 días calendarios.

Que en fecha 18/07/2024 con Carta n° 035-24/CABAÑA KOKANO/NPMP con Sige N° 00019504, presentado por el contratista MAMANI PACORI NESTOR PORFIRIO con RUC N° 10015475825, con asunto de solicitud de plazo entrega, en ese sentido "(...) solicita ampliación de plazo de entrega para el contrato en referencia para el 29 de julio del presente año puesto que aquí en el región de puno estamos sufriendo inmenso frio que está a 7 °C, que en tal consecuencias los animales, objetos a la convocatoria presentan Neumonía y/o Bronco Neumonía, razón por que las vacas no se cuentan con óptimas condiciones para su entrega, ante este espero su comprensión en aras de salubridad de los animales (...) en donde adjunta certificado".

Que en fecha 19/07/2024 con Carta n° 099-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE-JCOA, suscrito por el Residente Gestor Procompite, en donde remite con asunto de respuesta a la solicitud de ampliación de plazo de entrega de semovientes "En tal sentido en cumplimiento del numeral 158.2 del artículo 158 de la Ley de Contrataciones del estado, teniendo en consideración que el proveedor no ha precisado la fecha en lo concluye el hecho generador, no es procedente la ampliación de plazo"

www.regiónapurimac.gob.pe  
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú  
083 - 321022



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
Unidos por el pueblo



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



0 242

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que en fecha 19/07/2024 con Carta n° 527-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE-CR/KYCA, suscrito por el Coordinador Regional de Pro Compite en donde realiza la conclusión "En tal sentido de acuerdo a lo mencionado traslado la Carta n° 99-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE-JCOA del residente del gestor de planes de negocio de pro compite indicado que no es procedente la autorización de la ampliación de plazo del primer entregable con la condición que el día 29 de julio del 2024 el proveedor entregue la totalidad de los 24 semovientes (...)".

Que con Informe N° 1080-2024-GRAP/GRDE/SGMYC suscrito por el Sub Gerente de Mypes y Competitividad en donde remite respuesta a la ampliación de plazo correspondiente a la Carta n° 099-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE-JCOA.

De acuerdo con el Informe n° 2684-2024-GRAP/07.04 de fecha 31 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y el asesor legal, remite la opinión Técnica y Legal sobre la solicitud de ampliación de plazo:




(...)

En dicho contexto, en atención a los principios que rigen todo proceso de contratación pública, especialmente con el principio de equidad, en el que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general; resulta coherente afirmar que las causales derivadas de una ampliación de plazo, deban ser debidamente acreditadas por el contratista y solicitadas dentro del plazo de ley, una vez de finalizado el hecho generador; que, en el caso en particular, corresponde precisar de acuerdo a la solicitud y anexos presentados por el contratista NESTOR PORFIRIO MAMANI PACORI.; este deviene en IMPROCEDENTE, de puro derecho, pues se infiere de su solicitud, si bien dice en su asunto: "SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA", se advierte de su contenido, que el contratista no justifica de forma clara el inicio y finalización del hecho generador que causó el supuesto retraso o paralización más que más que adjuntar un Certificado de Condición y Estado Sanitario de fecha 15/7/2024, sin sustento técnico ni legal que viabilice su trámite y menos acreditar el supuesto retraso o paralización objeto de la prestación, no imputable al contratista, situación explícita por el que no corresponde aprobar una ampliación de plazo; inobservándose así, en procedimiento lo dispuesto en el numeral 158.1 y 158.2 del artículo 158° del "Reglamento" de ineludible y obligatorio cumplimiento, Por tanto, resulta fútil e inviable de puro derecho, la pretendida solicitud de ampliación de plazo.

(...)

Que, conforme a la revisión y análisis de la especialista con Carta N°298-2024-DIR.ADM-GR A/YCA de fecha 01/08/2024, en donde concluye lo siguiente que "De acuerdo a los antecedentes y al análisis en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada por el contratista MAMANI PACORI NESTOR PORFIRIO con RUC N° 10015475825, en fecha 18/07/2024 con Carta n° 035-24/CABAÑA KOKANO/NPMP con Sige N° 00019504, por no tener sustento técnico y legal, en cumplimiento al numeral 158.2 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a los fundamentos expuestos en los Informe N° 2684-2024-GRAP/07.4; Informe N° 1080-2024-GRAP/GRDE/SGMYC; Carta N° 527-2024-GRAP/SGMYC/PROCOMPITE-CR/KYCA y Carta n° 099-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE-JCOA, conforme a lo detallado".

Estando a los fundamentos expuestos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;

 [www.regiónapurimac.gob.pe](http://www.regiónapurimac.gob.pe)  
 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú  
 083 - 321022



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



242

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo tramitada mediante Carta n° 035-24/CABAÑA KOKANO/NPMP con Sige N° 00019504 de fecha 18/07/2024 presentada por el contratista MAMANI PACORI NESTOR PORFIRIO con RUC N° 10015475825, en referencia al CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 1131-2024-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 03/07/2024, derivada de AS-SM-43-2024-GRAP-2, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE VACAS EN PRODUCCIÓN DE LA RAZA BROWN SWISS PARA: MEJORAMIENTO DE PRODUCCIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS APU AUSAMPARA, DISTRITO PACOBAMBA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC, conforme a los fundamentos expuestos en siguiente documentos Carta N° 298 -2024-DIR. ADM-GRA /YCA de fecha 01/08/2024; Informe N° 2684-2024-GRAP/07.4 de fecha 31/07/2024; Informe N° 1080-2024-GRAP/GRDE/SGMYC de fecha 22/07/2024; Carta N° 527-2024-GRAP/SGMYC/PROCOMPITE-CR/KYCA de fecha 19/07/2024; Carta n° 099-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE-JCOA de fecha 19/07/2024; Carta n° 035-24/CABAÑA KOKANO/NPMP con Sige N° 00019504 de fecha 18/07/2024; por no tener sustento técnico y legal.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR EN EL DIA**, mediante la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución a través del SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley, sin perjuicio de notificar la presente resolución a la Contratista MAMANI PACORI NESTOR PORFIRIO, a su correo electrónico contractual: nestorpacori@hotmail.com para su conocimiento y fines de ley.

**ARTICULO TERCERO.-DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DR. HENRY PALOMINO FLORES**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

